

**608-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuatro minutos del diez de mayo de dos mil diecinueve.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón SAN MATEO, provincia de ALAJUELA, por el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO.**

Mediante auto N.º352-DRPP-2019 de las nueve horas cuarenta y nueve minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve; este Departamento le indicó al partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO que, en relación con la asamblea cantonal de San Mateo, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, quedaban pendientes de designar los puestos de presidente propietario y secretario suplente, situación que fue advertida a este partido por presentar las siguientes inconsistencias: Rafael Ángel Serrano Prado, cédula de identidad 202841276, nombrado como presidente propietario y Carlos Manuel Araya Vega, cédula de identidad 603200091, designado como secretario suplente, presentaban ambos doble militancia. El señor Rafael Ángel Serrano Prado, con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido nombrado como delegado territorial, en la asamblea distrital de Desmonte, cantón San Mateo, de la provincia de Alajuela, celebrada el cuatro de junio del dos mil diecisiete (ver auto 1610-DRPP-2017 de las nueve horas con un minuto del veintisiete de julio de dos mil diecisiete) y el señor Carlos Manuel Araya Vega, con el partido Alianza Demócrata Cristiana, al haber sido designado como fiscal propietario, en la asamblea cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, celebrada el veintidós de octubre del dos mil dieciséis (ver auto 094-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete).

En fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se presentan en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las misivas de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve. Dichas cartas son originales, en las que se manifiesta la renuncia de los señores Araya Vega y Serrano Prado, a los partidos Alianza Demócrata Cristiana y Unidad Social Cristiana, respectivamente. Cabe señalar que dichas renunciaciones fueron tramitadas por este Departamento mediante oficios DRPP-1680-2019 y DRPP-1682-2019, del diez de mayo de dos mil diecinueve.

Por otra parte, el partido político aportó la carta de aceptación del señor Carlos Araya Vega, al cargo de secretario suplente por cuanto, de conformidad con el informe del delegado; su nombramiento se había realizado en ausencia.

Asimismo, la agrupación política celebró una asamblea en fecha veinticinco de abril del presente, en la cual ratificó mantener a los señores Serrano Prado y Araya Vega en los puestos designados en la asamblea del veintiuno de febrero pasado.

Con fundamento en lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>202841276</b>	<b>RAFAEL ÁNGEL SERRANO PRADO</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	604300173	JAZMIN GRANADOS BARQUERO
TESORERO PROPIETARIO	604130482	JEAN CARLOS VEGA RETANA,
PRESIDENTE SUPLENTE	601500125	MARIA ELENA BARQUERO LORÍA
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>603200091</b>	<b>CARLOS MANUEL ARAYA VEGA</b>
TESORERO SUPLENTE	114040886	KARINA FRANCELA VARGAS GUERRERO

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	604490345	KATHERINE PAMELA SOMARRIBA CAMPOS

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	604130482	JEAN CARLOS VEGA RETANA
TERRITORIAL	604300173	JAZMIN GRANADOS BARQUERO
TERRITORIAL	106410344	MARCO VINICIO GRANADOS JIMENEZ
TERRITORIAL	601500125	MARIA ELENA BARQUERO LORÍA
TERRITORIAL	603630863	LISANDRO VILLALOBOS UMAÑA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/jfb

C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano  
Ref., N.º: 2294, 4410, 4482, 4483, 4551-2019